En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1.- Los de anuncios que genere el procedimiento abierto y los preparatorios y de formalización del contrato, en su caso.
2.- Los tributos estatales y municipales que deriven del contrato.
3.- Los de formalización de la escritura pública si se solicitase.
4.- Cualquier otro que conlleve el procedimiento.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente concurso, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Murcia capital, con renuncia a cualquier otro fuero.

***

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 25 páginas, y un anexo rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2014.

Alhama de Murcia, 27 de junio de 2014.

EL SECRETARIO,

Fdo: David Ré Soriano.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los elementos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación por plazo máximo de seis meses, a requerimiento del ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra la planta de biogás agroindustrial, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA.- EXTINCION DE LA CONCESIÓN.

Procederá la extinción del contrato, además de en los supuestos de resolución establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

a) Falta de pago del canon o cualquier otra infracción muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
b) Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
d) Vencimiento del plazo de la concesión.
e) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
f) Mutuo acuerdo.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
i) Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva.
j) Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

- Apercibimiento o amonestación, verbal o por escrito y/o
- Multa de hasta 300,00 €

Faltas graves:

- Multa de 301,00 € hasta 2.500,00 €

Faltas muy graves:

- Multa de 2.501,00 € hasta 5.000,00 € y/o
- Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o Índice Oficial que lo sustituya.

La cuantía concreta de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Corresponde la imposición de las sanciones al Sr. Alcalde.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

CLAÚSULA VIGESIMO QUINTA.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

e) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.

f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

g) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

h) No prestar sus servicios a toda persona que cumpla los requisitos establecidos.

i) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad cuando sea consecuencia de dolo o culpa grave.

j) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.

k) No mantener el buen estado de conservación, ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a la actividad.

l) Poner cualquier obstáculo por parte del concesionario a las Tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento, respecto del funcionamiento de la concesión y de la actividad.

m) No atender los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones o perjuicios de los intereses generales o de los servicios, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

b) La realización por parte del concesionario de dos infracciones graves en un periodo de dos años.

c) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria, de consumo o de seguridad e higiene en el trabajo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

d) No suscribir las pólizas de seguros exigidas en este pliego, o de suscribirlas en condiciones distintas de las aquí estipuladas, o no abonar las primas al momento de su vencimiento.

Las **sanciones** aplicables serán:

Faltas leves:

Los traspasos así producidos serán autorizados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia si se comprueba que en los herederos se dan idénticos requisitos de capacidad y solvencia que el causante, estando exceptuado del pago de derechos de traspaso las transmisiones a favor de los hijos, descendientes directos y entre cónyuges.

Tanto los adjudicatarios como los futuros adquirentes de la concesión asumirán frente al Ayuntamiento cuantos derechos y obligaciones se derivan del contrato de concesión, de este pliego de condiciones, oferta del concesionario inicial y demás normativa aplicable en la materia.

Tales derechos se extinguirán automáticamente por el transcurso del plazo pactado como duración de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento, concretamente será competente para imponer la sanción el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las **infracciones** se clasifican en muy graves, graves y leves:

Serán infracciones leves:

a) El deterioro y la suciedad en las instalaciones, siempre que no sean de carácter grave o permanente.
b) El trato incorrecto a los usuarios.
c) No comunicar con carácter previo al Ayuntamiento de Alhama las Tarifas de Precios y/o sus modificaciones.
d) Cualquier incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las prescripciones contenidas en el pliego, contrato, oferta del concesionario u otros documentos integrados o que se deriven del contrato de concesión, siempre que no esté expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

Serán infracciones graves:

a) La comisión por parte del concesionario de dos infracciones leves, en un periodo de doce meses.

b) No explotar la concesión del modo dispuesto en este Pliego, contrato que se formalice y oferta del concesionario, cuando no esté tipificado como infracción muy grave.

c) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

d) El deterioro y la suciedad en las instalaciones de carácter grave o permanente.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el adjudicatario, en virtud de la presente concesión, solo podrán ser traspasados a terceras personas previa autorización por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que no se concederá si no se acredita que el concesionario-trasmitente ha explotado directamente la concesión durante un tiempo mínimo de cinco años y el nuevo concesionario reúne idénticos requisitos de solvencia y capacidad que el concesionario inicial. En dicho escrito se hará constar:

a) Persona física o jurídica a cuyo favor solicita el traspaso.
b) Precio del traspaso.

La persona a cuyo favor se solicite el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido del contrato de concesión, y documentos que lo integran, en especial del presente Pliego y de la oferta presentada por el concesionario inicial.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tendrá derecho preferente de tanteo por la misma cantidad, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha en que sea presentado el escrito.

Caso de no ejercitar el derecho de tanteo, el traspaso será autorizado de forma expresa, percibiendo el Ayuntamiento una cantidad equivalente al 30 por 100 del precio del traspaso.

La validez y eficacia de los traspasos autorizados requerirá que se ingrese el referido gravamen en las arcas municipales, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique al peticionario la autorización de traspaso. Y asimismo, en dicho plazo, la persona a cuyo favor se autorice el traspaso, deberá ingresar el importe de la garantía definitiva.

Al traspaso autorizado se le aplicarán los tributos que legalmente le correspondan, siendo obligación del concesionario acreditar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autoliquidación correspondiente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Los traspasos no autorizados darán lugar a la pérdida de la concesión y de las cantidades ingresadas por el adjudicatario por cualquier concepto.

Mortis causa.

En el caso de fallecimiento del adjudicatario persona física, el heredero o herederos del mismo, una vez que sea aceptada la herencia, deberán solicitar del Ayuntamiento el cambio de titularidad.

La petición, a la que deberán unirse los documentos que acrediten en forma suficiente tanto su condición de herederos como el que ha sido aceptada la herencia, deberá formularse por escrito dentro de los 90 días naturales siguientes al de la aceptación.

6.- Dedicación de la planta de biogás agroindustrial al uso distinto del señalado en la concesión, sin previa autorización municipal.

7.- Desatención grave de las obligaciones de conservación de los bienes objeto de concesión o incumplimiento de las instrucciones dadas por la autoridad municipal, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en la normativa de aplicación.

8.- El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento de Alhama conforme a la normativa aplicable, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

9. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

10.- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la L.P.A.P.

11.- Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos derivados de la concesión, incluida la fianza definitiva.

12.- La supresión de la concesión por causas de interés público.

13.- La insolvencia o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.

14.- Mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público concedido y/o a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la concesión las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de daños, por cuantía de ……. 1.000.000 €
b) Póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros, por cuantía mínima de 1.000.000 €.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el concesionario al Ayuntamiento (Secretaría General) dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo, desde que deban ser pagadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- TRASMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

Intervivos.

9.- Asumir la explotación de la obra pública en los casos en que se produzca el secuestro de la concesión.

10.- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.

11.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la planta de biogás agroindustrial que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

12.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en estos pliegos.

La Entidad concedente estará sometida a las siguientes obligaciones:

1.- La evaluación discrecional de las proposiciones que, con posterioridad a la adjudicación, formule el concesionario para la instauración de instalaciones o servicios que mejoren, adicionen o complementen los enumerados en este Pliego.

2.- La designación de los servicios de fiscalización necesarios para la inspección de las actividades e instalaciones de la planta de biogás agroindustrial, así como la comprobación del estado de conservación de las mismas con carácter previo a su reversión a la Administración.

3.- Cualesquiera otras no expresamente comprendidas en esta cláusula, que se deriven de la condición de concedente o estén incluidas en la normativa vigente y de aplicación.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CONCESIÓN.-

Serán causa de resolución de la concesión además de las establecidas en el artículo 223 T.R.L.C.S.P. (excepto las contempladas en las letras e y f), las establecidas en el artículo 286 del T.R.L.C.S.P. y, así mismo, la resolución de la misma por las causas siguientes:

1. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

2. Abandono de la explotación del dominio público concedido.

3.- Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

4.- Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

5.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión

24.- Urbanizar a su costa y en su totalidad la parcela objeto de concesión realizando el encintado de aceras, acometidas de servicios, asfaltado de accesos y vallado perimetral.

25.- Todas aquellas que deriven de la normativa vigente y que sean de aplicación a este contrato, en especial las establecidas en el artículo 280 T.R.L.C.S.P. y otros aplicables, así como lo previsto en este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

La Entidad concedente ostentará las potestades siguientes:

1.- Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.- Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas.

3.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público.

4.- Acordar la resolución de los contratos en los supuestos legalmente previstos.

5.- Rescatar la concesión, de acuerdo con la Ley.

6.- Inmediata ejecutividad de los actos y acuerdos que dicte sobre el funcionamiento de la actividad de la planta de biogás agroindustrial y sobre todos aquellos aspectos que dimanen del ejercicio de sus prerrogativas legales y derechos por el presente Pliego y en general por la legislación aplicable.

7.- El de requerir al concesionario para que, en cualquier momento posterior a la adjudicación y durante la vigencia del plazo de la concesión, establezca servicios adicionales, complementarios o que supongan mejoras de la planta de biogás agroindustrial en la medida en que, con los mismos, se contribuya a elevar el nivel de calidad de las prestaciones existentes en dicha instalación, se contribuya a optimizar el rendimiento del dominio público concedido o se responda a demandas de la mayoría de los usuarios de la planta de biogás agroindustrial. La efectiva implantación de estos servicios estará, en todo caso, condicionada a que los mismos puedan ser explotados en condiciones de rentabilidad económica para el concesionario, en las condiciones del mercado. En estos casos, el concesionario deberá ser oído con carácter previo y, así mismo, se establecerá la forma de indemnización de estos servicios adicionales, en su caso.

8.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía.

12.- Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Alhama, en la forma regulada en este pliego y, en lo no establecido, en la forma dispuesta por la legislación aplicable.

13.-La empresa se obliga a mantener en la recepción o en las proximidades de la entrada y siempre en lugar visible y de fácil lectura los paneles de información, los cuales deberán contener: horario de apertura, tarifas de precios y cartel informando de la existencia de hojas de reclamaciones, todas aquellas noticias de interés relevante para los usuarios y todos aquellos otras informaciones o documentos que exija en todo momento la normativa autonómica reguladora de este tipo de establecimientos.

14.- Difundir, cumplir y hacer cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento de la instalación que será aprobado por el Pleno.

15.- Tendrá la obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

16.- Estará obligado a cumplir todos los compromisos que haya adquirido en su propuesta-oferta.

17.- Llevar los libros oficiales exigidos por la legislación general y sectorial correspondiente a la actividad.

18.- Suministrar al Ayuntamiento de Alhama la información estadística que le sea requerida por éste, referida a la activada desarrollada en la planta de biogás agroindustrial.

19.- Comunicar al Ayuntamiento de Alhama las tarifas completas en vigor de cada uno de los servicios que preste, así como notificar previamente al Ayuntamiento los cambios o variaciones que existan en ellos.

20.- Contratar y mantener en vigor los seguros obligatorios a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésimo segunda de este Pliego.

21.- Pagar el canon anual con las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego.

22.- La realización de obras e instalaciones por cuenta del concesionario que no tengan carácter obligatorio por cualesquiera normas jurídicas de los distintos ámbitos, deberán ser autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento y se deberá incluir en la autorización la obligación de indemnizar o no las mismas al terminar la concesión. Siendo esta última condición vinculante a ambas partes a los efectos de la autorización.

23.- Gestionar de forma integral y gratuita para el Ayuntamiento todos los restos vegetales que se produzcan con motivo de la actividad municipal (podas, limpieza de solares, etc.)

3.- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación. Protegerá el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo en su caso.

4.- Explotar la concesión durante su plazo de vigencia asumiendo su riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los gastos e impuestos, incluyendo Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, salvo caso de fuerza mayor.

5.- Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

6.- Obligación de obtener los permisos y licencias, incluso municipales necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión.

7.- Tiene la obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en perfecto estado de conservación.

8.- Realizar la actividad del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por la Entidad concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrán producido en el supuesto de gestión directa municipal.

9.- Prestar sus servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa y/o precio.

10.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las inversiones o de la explotación, cuando le sean imputables.

11.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa.

1.- Derecho a explotar económicamente el dominio público y percibir los precios y tarifas.

2.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento de la planta de biogás agroindustrial durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- El de establecer en el interior de las instalaciones de la planta de biogás agroindustrial, previa autorización municipal, los servicios adicionales y complementarios a los básicos fijados en el presente Pliego y contribuyan a elevar el nivel de la actividad prestada.

4.- Los bienes, sea cual sea su naturaleza jurídica (muebles, inmuebles…), que los licitadores propongan aportar a la concesión en su oferta y que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización de clase alguna para el concesionario. En cuanto a los bienes que fueren implantados en la planta de biogás agroindustrial con posterioridad a la adjudicación, previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario propondrá en la solicitud de autorización para instalarlos la forma de indemnizarle al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.

5.- El derecho a recabar del Ayuntamiento de Alhama los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la concesión; todo ello en el caso de que discrecionalmente la Administración considerara oportuno llevarlo a cabo, previo el procedimiento correspondiente. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

6.- Los demás derechos que les reconozcan las leyes.

El Concesionario deberá asumir las siguientes obligaciones:

1.- Obtener las autorizaciones que en su caso fuesen precisas para llevar a cabo la ejecución de las inversiones de su oferta y para el ejercicio de la actividad. Es decir, que el adjudicatario deberá solicitar y obtener licencia de obras y de actividad municipales, así como la licencia o autorización autonómica correspondiente, en su caso. El hecho de no obtener estas licencias en ningún caso generará derecho a indemnización alguna.

2.- Ejecutar y abonar a su costa las mejoras a las que se hayan comprometido en su oferta, una vez obtenida la correspondiente licencia. Igualmente deberán nombrar y abonar los honorarios de la Dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P., relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, podrá estar exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Queda sometida a cláusula suspensiva la adjudicación del contrato hasta tanto no se obtenga la autorización ambiental autonómica (integrada o única) de la actividad a desarrollar en la parcela municipal.

El acto de apertura del **sobre nº 2** será **pública** y se celebrará por la Mesa de Contratación, en el **lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil** de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es.

Concluido cada uno de los actos, el secretario levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del T.R.L.C.S.P.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económico-técnica más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económico-técnica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haberla presentado con su proposición:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 del R.B.E.L., el peticionario inicial a que alude el artículo 82 tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación y entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un 10%.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo municipal o su suplente.
El Secretario General de la Corporación o su suplente.
La Interventora municipal o su suplente.
Un técnico municipal en la materia.

Secretario: El Técnico de Administración General o funcionario que le sustituya.

2. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa sobre el contenido de las mismas.

CLAUSULA DUODECIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de admisión de documentación, **el octavo día hábil siguiente**, la Mesa de Contratación se reunirá y calificará previamente los documentos presentados en el **sobre nº 1**. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del T.R.L.C.S.P.

De coincidir los días señalados con sábado, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente que no sea sábado.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

Al objeto de determinar la oferta más ventajosa para los fines de este procedimiento abierto, se establecen los siguientes criterios de valoración, por orden decreciente de importancia:

A.- Canon anual ofertado. Se puntuará con 1 punto imputado proporcionalmente, por cada 200,00 € de alza o fracción del canon establecido, hasta un máximo de 16 puntos.	Hasta 16 puntos.
B.- Memoria de la actividad adaptada al proyecto de concesión que describa los medios materiales y humanos, así como los procesos industriales que utilizará para ejercer la actividad.	Hasta 2 puntos.
C.- Mejora de las Instalaciones sobre el proyecto. 1. Si el proceso es de "gestión final" y no genera residuos sólidos que deban ser eliminados posteriormente…1 punto. 2. Si el proceso es de "gestión final" y no genera vertidos de aguas residuales que deban ser depuradas antes de su vertido final…1 punto. 3. Gestión de residuos procedentes de los purines…2,00 puntos. 4. Gestión de residuos de la industria alimentaria…0,50 puntos. 5. Gestión de residuos sólidos urbanos orgánicos…0,50 puntos. 6. Gestión de residuos de lodos de depuradoras …0,50 puntos. 7. Gestión y/o recuperación en lo posible de envases o embalajes de los residuos de entrada que así lo permitan…1 punto. 8. Productos de valor añadido. Si la valorización aporta energía eléctrica y/o biogás por cogeneración como recursos utilizables…2 puntos. 9. Productos de valor añadido. Si la valorización aporta fertilizantes orgánicos sólidos o líquidos utilizables en agricultura…1 punto. 10. Uso de sistemas y tecnología. Si el proceso utiliza tecnología avanzada…1 punto. 11. Uso de sistemas y tecnología. Si el proceso aplica MTD para tratamiento de SANDACH…2 puntos.	Hasta 12,50 puntos.

Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- Documento de Alta en Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente al ejercicio 2014, y último recibo del mismo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.

8º.- En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Sobre B: Proposición económica para LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PARCELA S7 DEL PLAN PARCIAL "LAS SALINAS", SECTOR SERVICIOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS AGROINDUSTRIAL EN ALHAMA DE MURCIA presentado por D.Dª……, en su propio nombre y/o en nombre y representación de …….

A) Dicho sobre incluirá la **oferta económica** con arreglo al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, mayor de edad, vecino/-a de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, MEDIANTE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PARCELA S7 DEL PLAN PARCIAL "LAS SALINAS") PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS AGROINDUSTRIAL EN ALHAMA DE MURCIA *cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, comprometiéndose a hacer uso del dominio público y a mantener y explotar el dominio público abonando el canon anual de …… (en letra y número) euros, en las condiciones del presente pliego.*

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral"

En _____, a ____ de _____de 2014.

(Fecha y firma del proponente)"

B) **Memoria de la actividad**.

C) **Mejoras** según lo establecido en la cláusula décima.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de uniones de Empresarios, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión, la participación de cada empresa en ella y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y copia del poder notarial que otorgue la representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija

3º.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de caución se incorporará en el sobre A.

Si se constituye en metálico o en valores, deberá depositarse en Tesorería Municipal, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

4ª.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que podrá acreditarse mediante informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente o, en su caso, el compromiso de la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales caso de resultar adjudicatario , especial y precisamente: balance económico de los últimos cinco años, cuentas depositadas en el Registro Mercantil en ese mismo plazo, Impuesto de Sociedades de los últimos cinco años, IRPF, en el caso de empresarios individuales y/o otros medios adecuados por otros medios de entre los mencionados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª.- Solvencia técnica que se acreditará mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, si fuesen personas físicas o de sus representantes o cargos, si fuesen personas jurídicas , acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, informe de vida laboral, certificaciones de organismos oficiales sobre adjudicaciones de contratos o servicios afines, declaraciones apropiadas de los empresarios y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de explotación y/o gestión de este tipo de instalaciones.

6º.- Declaración responsable del licitador debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicho sobre incluirá original o copia compulsada de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Si el solicitante es una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria o estatutos o acto fundacional de la asociación cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del T.R.L.C.S.P. o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En todo caso, deberán presentar declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones por correo electrónico.

8.2- Plazo de presentación de proposiciones.-

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este concurso en el B.O.R.M. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.-

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de UN ÚNICO SOBRE CERRADO (que podrá, además, estar lacrado y precintado), firmado o rubricado en el sistema de cierre por el licitador, en cuyo exterior figurará el siguiente título:

"**PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PARCELA S7 DEL PLAN PARCIAL "LAS SALINAS", SECTOR SERVICIOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS AGROINDUSTRIAL EN ALHAMA DE MURCIA."**

Este sobre contendrá, a su vez, **dos sobres cerrados** (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo exterior deberán figurar los siguientes títulos:

SOBRE A: Documentación administrativa para LA ADJUDICACION, MEDIANTE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PARCELA S7 DEL PLAN PARCIAL "LAS SALINAS", SECTOR SERVICIOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS AGROINDUSTRIAL EN ALHAMA DE MURCIA presentada por D./Dª……, en su propio nombre y/o en nombre y representación de …….

CLÁUSULA SEXTA.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.-

El anuncio de licitación de este expediente de contratación y el proyecto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 30 días.

Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, se encontrará disponible, desde la publicación en el B.O.R.M., en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es así como en Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 del T.R.L.C.S.P.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o trayectoria profesional y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Resulta esencial, en toda contratación y en especial en este expediente, la exigencia de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores. Las características de este tipo de establecimientos, la situación económica actual, y la necesidad de las administraciones públicas de cumplir sus fines y de salvaguardar y gestionar adecuadamente su patrimonio, justifican que, como requisito esencial de solvencia técnica-profesional.

CLAÚSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo establecido más adelante.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 257 del T.R.L.C.S.P., la retribución del concesionario se corresponderá con las Tarifas de Precios, que el mismo cobre directamente a los usuarios de la planta de biogás agroindustrial. Así y de acuerdo con su naturaleza, la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

El canon anual se fija en DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.815,20 €), susceptible de mejora al alza.

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

El canon establecido se actualizará anualmente, a partir del segundo año, según la modificación del Índice de Precios al Consumo que publica anualmente el instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle o cualesquiera otros índices que pudieran ser aprobados por la legislación estatal.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente contratación el licitador deberá constituir una garantía provisional de 2% del valor del dominio público objeto de ocupación a que se refiere el artículo 87.3 del R.B.E.L., o sea, DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (18.768,04 €).

El adjudicatario de la concesión, deberá constituir una garantía definitiva por importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (28.152,06 €), equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicada la concesión siendo retenida al concesionario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del T.R.L.C.S.P.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

1.3. Los bienes objeto de concesión y todos aquellos otros que pudieran incluirse por consecuencia de inversiones por mejoras ofertadas por el concesionario, o por mejoras técnicas necesarias derivadas de cambios legislativos, revertirán íntegramente al ayuntamiento, una vez finalizada la concesión, por cuanto deberán mantenerse por parte del adjudicatario en condiciones óptimas de conservación y mantenimiento, a fin de garantizar la reversión de las mismas sin más merma que el desgaste normal generado por su correcto uso. Estos bienes deberán permanecer afectos a la explotación de la concesión, durante todo el plazo de duración de la misma, sin que puedan ser cedidos, enajenados ni gravados, ni destinarse a uso distinto al de su afectación.

1.4.- La **naturaleza jurídica** del contrato que se perfeccione tendrá naturaleza jurídico-administrativa y consistirá en el uso privativo del dominio público (art. 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), mediante la modalidad de concesión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 253, 254 y siguientes del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

Se regirá por lo dispuesto en este Pliego y, en lo no previsto, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que la desarrolle, excluidos los artículos 196, 197, 203 y 205, del referido texto refundido y por las disposiciones especiales de la respectiva actividad, en cuanto no se opongan a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

El presente contrato se otorgará en régimen de concurrencia, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 10ª del presente pliego, en relación con los artículos 109, 150 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se publicará el anuncio de licitación en el B.O.R.M.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se otorga por un plazo determinado de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo de concesión. Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la propiedad municipal al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación de la planta de biogás agroindustrial tras dicho plazo, por plazo máximo de 6 meses, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE LICITACION Y CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONOMICAS Y CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS, LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PARCELA S7 DEL PLAN PARCIAL "LAS SALINAS" SECTOR SERVICIOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS AGROINDUSTRIAL EN ALHAMA DE MURCIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. -Objeto de este Contrato.-

Constituye el **objeto del contrato** la adjudicación de la ocupación de bien de dominio público (parcela S7 del Plan Parcial "Las Salinas", Sector Servicios) para la construcción y explotación de una planta de biogás agroindustrial en Alhama de Murcia. El objeto es, por tanto, la construcción y explotación de la planta de biogás agroindustrial en la parcela municipal y otros servicios complementarios ligados a la misma, así como el mantenimiento integral de toda la instalación, todo ello a través de concesión.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.

Las instalaciones de la "Planta de Biogás Agroindustrial" que forman parte del objeto de la concesión, se detallan y describen en el Proyecto que como Anexo I se adjunta a este Pliego.

El valor del dominio público objeto de este contrato es de 938.402,00 € euros según consta en la ficha del inventario de bienes, ratificándose la Sra. Arquitecta municipal en la misma.

Constituirá así mismo objeto del contrato, la explotación, conservación y mantenimiento de aquellas otras instalaciones y /o servicios que, en base a la licitación o durante la vigencia del contrato, fueren implantados por el concesionario, dentro de las instalaciones municipales, en calidad de inversiones o mejoras.

1.2. Las instalaciones y/o equipamientos que en calidad de mejora o adición a los previstos en el proyecto, fueren implantados con posterioridad a la adjudicación, se prestarán conforme a las características y normas propuestas por el adjudicatario en la licitación o aceptadas por el ayuntamiento en la autorización pertinente a su construcción y/o instalación.